

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al informe de 12 de mayo y la constancia secretarial de 18 de agosto de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. Si bien es cierto, revisado el plenario no obra acta de audiencia de fecha 7 de mayo de 2021, también lo es que, teniendo en cuenta la grabación visible en el índice 019, se puede determinar que la decisión adoptada fue la siguiente: "(...). PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de conformidad con lo dispuesto con el artículo 314 y ss. del C.G.P., atendiendo a la solicitud presentada por la señora YUDY PATRICIA MORENO CASTELLANOS. SEGUNDO: SIN CONDENAS en costas en atención a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 316 del C.G.P. TERCERO: OFICIESE al CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR comunicando la presente decisión, en orden a que proceda a realizar los seguimientos teniendo en cuenta la providencia emitida por esa entidad de 7 de mayo de 2018 en donde se establecieron custodia, alimentos y régimen de visitas; respecto del cual la parte demandante en este proceso estaba solicitando que se suspendieran al progenitor. Lo anterior advirtiendo que lo ordenado por esa entidad sigue vigente. CUARTO: ARCHIVENSE las presentes diligencias previas constancias a que haya lugar. QUINTO: REMITASE por Secretaría la copia íntegra del expediente incluyendo el acta y audio de la presente audiencia a los correos electrónicos suministrados. (...)".

2. En esos términos, proceda Secretaría a dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo de la decisión de 7 de mayo de 2021, remitiendo copia del expediente digital al CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, para lo de su cargo, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE oportunamente las presentes diligencias.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 151 de 12 /09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

C.S.B.

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac27faaff7de03d08a9cbd60f1cd1144eec063e0c7d1e1857c898b646ab77b4**

Documento generado en 09/09/2022 11:06:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**